

XII CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA

La resolución de 24 de febrero de 2022 de la Universidad de Castilla-La Mancha establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a proyectos de cooperación al desarrollo y responsabilidad social (DOCM núm. 43, de 3 de marzo de 2022). El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el vicerrector competente en materia de responsabilidad y compromiso social, tal como se indica en las bases de la citada resolución.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por Resolución de 13 de enero de 2025 de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM 15-01-2025), el vicerrector de Cultura, Deporte y Compromiso Social,

DISPONE

Primero.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a proyectos, programas y actuaciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la docencia y formación, investigación aplicada y transferencia de tecnología y conocimiento, que contribuyan a mejorar, tanto las condiciones de vida y la formación de las poblaciones a nivel mundial, como la de los sectores más desfavorecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Dichos proyectos deberán tener su inicio en 2026. Su regulación se encuentra en la resolución de 24 de febrero de 2022 de la Universidad de Castilla-La Mancha de bases reguladoras de las ayudas destinadas a proyectos de cooperación al desarrollo y responsabilidad social (DOCM núm. 43, de 3 de marzo de 2022).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

Segundo.- Régimen jurídico

Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán, hasta tanto no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por los Estatutos de la UCLM; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; y por el Reglamento de Presupuesto de la UCLM en los aspectos que sean de aplicación.


Asimismo, a esta resolución le resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social,

Universidad de Castilla-La Mancha

Edificio Antonio Saura | Campus Universitario s/n | 16071, Cuenca

Tel.: (+34) 969 17 91 12 Ext. 4029 | Vic.cultura@uclm.es

ID. DOCUMENTO	z9K7wiT0uu		Página: 1 / 8
FIRMADO POR	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		22-01-2026 13:39:11	
 z9K7wiT0uu			

Igualmente será de aplicación la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; la Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes, y el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Tercero.- Beneficiarios

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta de la citada resolución y acrediten los mismos conforme se indica en el apartado quinto de la convocatoria.

Cuarto.- Financiación

La dotación económica destinada para estas ayudas asciende a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€) y se aplicarán a la partida presupuestaria 0105500 455A 48007.

Dicha dotación económica podrá ser objeto de ampliación con cuantías adicionales procedentes de ingresos externos y finalistas destinados a tal fin o con motivo de la aportación de créditos procedentes de otros órganos de la UCLM y destinados a tal finalidad, con el objeto de aumentar las dotaciones de los proyectos de cooperación objeto de subvención o el número de ellos. A tal finalidad y con carácter previo a la resolución definitiva, el vicerrectorado convocante hará público el importe total de la dotación económica disponible finalmente para la convocatoria en el caso de que esta hubiera aumentado y siempre previa solicitud de su reserva de crédito o actualización de la misma por parte de los servicios contables. Dicha publicación podrá ser realizada con la propuesta de resolución provisional.

El límite máximo de financiación por proyecto en el marco de la presente convocatoria es de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

Quinto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes estarán dirigidas al vicerrector de Cultura, Deporte y Compromiso Social de la Universidad de Castilla-La Mancha y se formalizarán exclusivamente en el Registro electrónico de la UCLM (<https://www.uclm.es/misiones/laucm/areas-gestion/area-asistenciadireccion/registro>). El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán a través del citado registro.

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:


- Formulario de la ayuda económica del proyecto firmado por el responsable de la entidad solicitante y avalada por un miembro de la comunidad universitaria que será el/la coordinador/a del proyecto de la UCLM (Anexo I).
- Presupuesto detallado de la intervención (Anexo II).
- Declaración responsable de la entidad indicando que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social,

Universidad de Castilla-La Mancha

Edificio Antonio Saura | Campus Universitario s/n | 16071, Cuenca

Tel.: (+34) 969 17 91 12 Ext. 4029 | Vic.cultura@uclm.es

ID. DOCUMENTO	z9K7wiT0uu		Página: 2 / 8
FIRMADO POR	SANCHEZ MELENDEZ CESAR		FECHA FIRMA
			22-01-2026 13:39:11
 z9K7wiT0uu			

- Declaración responsable en la que se indique que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.1.f) del Decreto 21/2008, de 05-02-2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la entidad interesada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con la Seguridad Social, sustituyendo a la presentación de las certificaciones acreditativas de tales extremos (Anexo IV).
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11.5 del Decreto 21/2008, de 05-02-2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Anexo IV).
- Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, en aquellos casos en los que solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español.
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Certificado original de la entidad bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda (Código IBAN), cuya titularidad la ostentará la entidad solicitante.
- Resguardo de la matrícula del curso, en el caso de que el proyecto se encuentre avalado por un estudiante de la UCLM.
- Currículum vitae completo, académico y de cooperación, del coordinador del proyecto.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El/la coordinador/a académico/a responsable del proyecto por parte de la UCLM solo podrá presentar una solicitud. En caso de presentar más de una, serán desestimadas todas ellas; igualmente, solo se podrá formar parte de un equipo de trabajo.

La UCLM se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases por las que se registró la convocatoria.

Sexto.- Criterios de valoración y Comisión de evaluación

Para la valoración de los proyectos presentados se creará una comisión de evaluación que será nombrada por el vicerrector de Cultura, Deporte y Compromiso Social. Su composición y criterios de valoración serán los establecidos en la base séptima de las bases reguladoras.

Séptimo.- Resolución del procedimiento


La Comisión de Evaluación publicará en la página web del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Castilla-La

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social,

Universidad de Castilla-La Mancha

Edificio Antonio Saura | Campus Universitario s/n | 16071, Cuenca

Tel.: (+34) 969 17 91 12 Ext. 4029 | Vic.cultura@uclm.es

ID. DOCUMENTO	z9K7WiT0uu		Página: 3 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	22-01-2026 13:39:11	
 z9K7WiT0uu			

Mancha: (<https://www.sede.uclm.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) una relación de las solicitudes admitidas y excluidas, sustituyendo a la notificación de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes excluidas dispondrán de un plazo de diez días para las posibles subsanaciones. Si el/la interesado/a no procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo, la Comisión se reunirá para elaborar la propuesta de resolución con solicitudes admitidas, desistidas y denegadas que elevará al órgano competente para que emita la correspondiente resolución. La concesión será comunicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Castilla-La Mancha (<https://www.sede.uclm.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) sustituyendo a la notificación de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación será comunicada a la dirección de correo electrónico a cada coordinador/a de proyecto por la UCLM. El importe total de la ayuda no podrá ser, en ningún caso, superior a las dotaciones presupuestarias existentes en la aplicación indicada en la correspondiente convocatoria.

En el plazo máximo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria, con el aval del o de la coordinadora del proyecto deberá presentar una reformulación del presupuesto inicial (Anexo V), ajustándolo a la cantidad concedida, junto con la aceptación expresa de la subvención concedida (Anexo VI).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Octavo.- Percepción de la subvención, procedimiento y justificación de los gastos

El primer pago, correspondiente al 80% de la subvención concedida, se ingresará una vez aceptada la ayuda en el número de cuenta bancaria facilitado por la entidad beneficiaria. Si el proyecto aprobado se va a ejecutar con un socio o contraparte local, se suscribirá un convenio de corresponsabilidad (Anexo VII), el cual se remitirá al Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social, en el plazo de un mes desde la fecha de transferencia de este primer pago de la subvención.

El segundo pago, correspondiente al 20% restante, se abonará previa aportación, en los modelos habilitados en la convocatoria, de los **informes técnico y económico (Anexos VIII y IX)**, avalados por el/la coordinador/a del proyecto por la UCLM. **Esta justificación se deberá presentar en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto y siempre antes del 31 de octubre de 2026.** Los gastos imputados al proyecto deberán ejecutarse desde la fecha de aceptación de la ayuda **hasta el 15 de octubre de 2026.** Cuando la moneda de las facturas no sea el euro, se aplicará el tipo de cambio a la moneda que corresponda del día de la fecha de las facturas.


En estos informes se debe indicar los objetivos iniciales, las actividades realizadas y los logros alcanzados, así como el detalle del gasto aprobado y ejecutado, de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto de la UCLM. Se adjuntará tanto la documentación justificativa del gasto (facturas, tiques o cualquier otro documento que acredite la realización del gasto) como del pago realizado (copia de la transferencia realizada, extracto de tarjeta o pagos en metálico...).

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social,

Universidad de Castilla-La Mancha

Edificio Antonio Saura | Campus Universitario s/n | 16071, Cuenca

Tel.: (+34) 969 17 91 12 Ext. 4029 | Vic.cultura@uclm.es

ID. DOCUMENTO	z9K7WiT0uu		Página: 4 / 8
FIRMADO POR	SANCHEZ MELENDEZ CESAR		FECHA FIRMA
			22-01-2026 13:39:11
 z9K7WiT0uu			

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, recibos de caja emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor, o emitidos por los propios proveedores (Anexo X). Se podrá justificar mediante esta modalidad de recibos siempre que existan graves dificultades para cumplir los requisitos de facturación exigidos por la normativa vigente.

También se presentará cualquier otra documentación que pueda contribuir a una mayor claridad de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda. Es conveniente que los proyectos desarrollados sean adecuadamente consignados en forma gráfica desde su inicio a la finalización, mediante registros que permitan verificar las fechas reales de ejecución.

El vicerrectorado concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el vicerrectorado competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida. El coordinador del proyecto será responsable solidario en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria. Asimismo, se deberá informar al vicerrectorado de las subvenciones que se obtengan de otras entidades para el mismo fin.

Noveno.- Gastos susceptibles de financiación

Podrán ser objeto de financiación los siguientes gastos:

- Viajes: vuelos (ida y vuelta) al país de destino, desplazamientos internos, visados, vacunas...
- Alojamiento y manutención. Si se trata de gastos correspondientes a personal de la UCLM, se abonarán los importes teniendo en cuenta los límites establecidos en el RD 462/2002 (modificado por la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio) y las normas de adaptación de la UCLM.
- Equipamiento (bibliográfico, informático, de laboratorios, adecuación de espacios, etc.).
- Gastos de funcionamiento (material para la gestión administrativa del proyecto). Solo será aceptado el material que se acredite adecuadamente su uso y destino para la finalidad objeto de la ayuda.
- Edición y publicaciones.
- Seguros
- Gastos bancarios por cambio de moneda.


Quedan excluidos los gastos de personal de la comunidad universitaria, así como cualquier otra retribución adicional a los participantes del proyecto. En ningún caso se autorizarán gastos de inscripción o asistencia a congresos con cargo a la ayuda concedida en esta convocatoria.

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social,

Universidad de Castilla-La Mancha

Edificio Antonio Saura | Campus Universitario s/n | 16071, Cuenca

Tel.: (+34) 969 17 91 12 Ext. 4029 | Vic.cultura@uclm.es

ID. DOCUMENTO	z9K7wiT0uu		Página: 5 / 8
FIRMADO POR	SANCHEZ MELENDEZ CESAR		FECHA FIRMA
			22-01-2026 13:39:11
 z9K7wiT0uu			

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deben cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Aplicar íntegramente la subvención a los fines para los que fue concedida.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del vicerrectorado de que la subvención se ha aplicado a los fines para los que fue concedida. Asimismo, dichas actuaciones podrán realizarse además por la Unidad de Control Interno de la Universidad, de acuerdo con la programación anual aprobada en Consejo de Gobierno
- e) Comunicar al Vicerrectorado la obtención de otras subvenciones que se hayan podido obtener para la ejecución del mismo proyecto. En el caso de subvenciones concurrentes, se aplicará lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- f) Reintegrar las cantidades no justificadas adecuadamente, de acuerdo con los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria
- g) Hacer constar en lugar destacado, en todas las publicaciones e informes en que se aluda al proyecto, que este se ha realizado a través de la correspondiente Convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cuando se incluyan logotipos de las entidades colaboradoras, también aparecerá el logotipo oficial de la UCLM.
- h) Autorizar a la UCLM para poder utilizar el material gráfico/audiovisual y la documentación que se haya generado, para preparar documentos de difusión de actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, exposiciones o incluirlo en la Memoria anual de actividades.
- i) Dejar constancia, en las intervenciones sobre el terreno de la participación de la UCLM en la realización de la intervención.
- j) especialmente los relativos a los plazos establecidos para la presentación de informes y la realización del proyecto.


Décimoprimer.- Contraparte o socio local y convenio

Se entiende por contraparte o socio local la persona jurídica creada y reconocida de acuerdo con la legislación del país en el que se desarrollará la acción, que mantiene relaciones de colaboración con la entidad beneficiaria y que asume en todo o en parte la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención, la cual no será considerada como subcontratación a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003.

Dichas contrapartes o socios locales deberán figurar adecuadamente identificados en la propuesta de proyecto.

Notificada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias informarán de la misma a o contrapartes o socios locales, con quienes suscribirán un convenio de corresponsabilidad para el desarrollo del proyecto de cooperación internacional para el desarrollo que haya sido aprobado.

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social,
 Universidad de Castilla-La Mancha
 Edificio Antonio Saura | Campus Universitario s/n | 16071, Cuenca
 Tel.: (+34) 969 17 91 12 Ext. 4029 | Vic.cultura@uclm.es

ID. DOCUMENTO	z9K7WiT0uu		Página: 6 / 8
FIRMADO POR	SANCHEZ MELENDEZ CESAR		FECHA FIRMA
			22-01-2026 13:39:11
 z9K7WiT0uu			

Dicho convenio, redactado según el modelo habilitado al efecto en la convocatoria, se remitirá al vicerrectorado competente en Responsabilidad Social en el plazo de en el plazo de un mes desde la fecha de transferencia del 80% de la subvención correspondiente.

En el caso de aquellas entidades de ámbito internacional cuya contraparte o socio local sea la propia delegación de la entidad en el país no será necesario suscribir convenio, pero se deberá presentar una declaración responsable que contenga los mismos contenidos que el citado convenio y que será firmada tanto por el responsable de la entidad en el país de destino como por el responsable de la entidad en Castilla-La Mancha o de la sede principal de la entidad.

El contenido mínimo de estos convenios será el siguiente:

- a) Confirmación de la entidad beneficiaria y su contraparte o socio local, de tener conocimiento del contenido de esta resolución y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones de la misma.
- b) Indicación expresa del importe de la subvención otorgada y de los imports y fechas de cada una de las transferencias que se vayan a realizar.
- c) Establecimiento del mecanismo adecuado del país acordado para la resolución de los conflictos que puedan surgir entre ambas partes en relación con la ejecución del proyecto.

Décimosegundo.- Posibles causas de modificación o reintegro de las subvenciones

En el caso de que el beneficiario de la subvención no pueda realizar la actividad para la que le fue concedida en los términos establecidos en la solicitud, enviará la propuesta razonada de modificación al vicerrectorado. De no ser aprobada dicha propuesta de modificación, deberá reintegrar las cantidades percibidas.

Cualquier cambio sustancial sobre el contenido del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades, deberá contar con la autorización previa del Vicerrectorado.

En el supuesto de no ejecutarse el proyecto aprobado, no justificarse los gastos realizados o incumplirse algunas de las condiciones establecidas en la convocatoria, procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada cuando el importe percibido, aisladamente o en concurrencia con las ayudas obtenidas de otras entidades para la misma finalidad, supere el importe de los gastos realizados.

La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

Décimotercero.- Recursos


Contra la convocatoria y la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social,

Universidad de Castilla-La Mancha

 Edificio Antonio Saura | Campus Universitario s/n | 16071, Cuenca

 Tel.: (+34) 969 17 91 12 Ext. 4029 | Vic.cultura@uclm.es


ID. DOCUMENTO	z9K7wiT0uu		Página: 7 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		22-01-2026 13:39:11	
 z9K7wiT0uu			

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dichas resoluciones recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cuenca, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL RECTOR,
P.D. (Resolución de 13/01/2025, DOCM 15/01/2025)
El vicerrector de Cultura, Deporte y Compromiso Social
CÉSAR SÁNCHEZ MELÉNDEZ

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social,
Universidad de Castilla-La Mancha
Edificio Antonio Saura | Campus Universitario s/n | 16071, Cuenca
Tel.: (+34) 969 17 91 12 Ext. 4029 | Vic.cultura@uclm.es

ID. DOCUMENTO	z9K7wiT0uu		Página: 8 / 8
FIRMADO POR	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		22-01-2026 13:39:11	
 z9K7wiT0uu			